

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS - COFIJURIDICO
Demandado	LUZ DARY VALENCIA ARBOLEDA
Radicado	050014003017 2021 00189 00
Asunto	NO DECRETA EMBARGO

La apoderada demandante solicita medida de embargo del 50% de la mesada pensional que percibe la demandada LUZ DARY VALENCIA ARBOLEDA en COLPENSIONES, No obstante, observa esta Dependencia judicial que ello no resulta procedente, en tanto el crédito no tuvo origen con la cooperativa demandante, pues la misma recibió el título judicial posteriormente, mediante endoso. Por ello, no puede cargarse al demandado con las prerrogativas de las que se beneficia una cooperativa, cuando la obligación tuvo origen en una entidad de naturaleza diferente y en este sentido, no se decreta la medida cautelar.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar restrepo
Ejecutivo-No decreta Embargo
Radicado 2021 00189